

RESOLUCIÓN No. 000480 DE 30 AGO 2013

Por la cual se adjudica el Proceso de selección directa: ICFES – SD – 035 - 2013, cuyo objeto es: “El contratista se obliga para con el ICFES a prestar los servicios de fábrica de software por demanda, para el mantenimiento de las aplicaciones que apoyan la aplicación de las pruebas que el ICFES realiza, así como para el desarrollo de nuevas funcionalidades requeridas para dichas aplicaciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos de Referencia”.

LA SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION – ICFES

En uso de sus facultades legales y en especial las delegadas mediante Resolución No. 000578 del 25 de Octubre de 2011 y conforme a lo previsto en el Manual de Contratación del ICFES (Acuerdo 0014 del 26 de agosto de 2011), y

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de Agosto de 2013 se invitó a presentar oferta a las siguientes empresas: **ITAC IT APPLICATIONS CONSULTING SA, SOFTMANAGEMENT SA, ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS ASESOWARE SAS, IG WEBSERVICES SAS, ITERA COLOMBIA SA, INDRA COLOMBIA LTDA, HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SA, PRODUCTORA DE SOFTWARE SA y ALERANT SAS**, ese mismo día se dio apertura al proceso de selección directa ICFES-SD-035-2013, se publicó la requisición, las invitaciones, los términos de referencia y demás documentos soportes del proceso.

Que el objeto del proceso en mención es “El contratista se obliga para con el ICFES a prestar los servicios de fábrica de software por demanda, para el mantenimiento de las aplicaciones que apoyan la aplicación de las pruebas que el ICFES realiza, así como para el desarrollo de nuevas funcionalidades requeridas para dichas aplicaciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos de Referencia”, con un presupuesto oficial de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$99.999.888)** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, valor soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1119 del 22 de Agosto de 2013.

Que el día 27 de Agosto de 2013 se cerró el proceso de selección y se recibieron tres (3) ofertas así: **IG WEBSERVICES SAS, HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SA y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS ASESOWARE SAS**.

Que conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, la etapa de revisión y evaluación de propuestas se llevó a cabo en el periodo comprendido entre el 27 de Agosto y el 30 de Agosto de 2013 por parte del comité evaluador, cuyo informe se publicó en la página web del ICFES, el 30 de Agosto de 2013, en los siguientes términos:

| ASPECTOS | IG WEBSERVICES SAS | HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SA | ASESOFTWARE SAS |
|------------|--------------------|---------------------------------|-----------------|
| JURÍDICO | Cumple | Cumple | Cumple |
| NIVEL CMMI | Cumple | Cumple | Cumple |

Jore

RESOLUCIÓN No. 000480 DE

30 AGO 2013

Por la cual se adjudica el Proceso de selección directa: ICFES – SD – 035 - 2013, cuyo objeto es: "El contratista se obliga para con el ICFES a prestar los servicios de fábrica de software por demanda, para el mantenimiento de las aplicaciones que apoyan la aplicación de las pruebas que el ICFES realiza, así como para el desarrollo de nuevas funcionalidades requeridas para dichas aplicaciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos de Referencia".

| | | | |
|-----------------------------------|------------------|---------------|---------------|
| EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE | No cumple | Cumple | Cumple |
| OFERTA TECNICA | Cumple | Cumple | Cumple |
| OFERTA ECONOMICA | Cumple | Cumple | Cumple |
| VERIFICACION | No cumple | Cumple | Cumple |

Así las cosas, la calificación de las ofertas fue la siguiente:

| FACTOR | HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SA | ASESOFTWARE SAS |
|-------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| NIVEL DE CMMI | 25,00 | 25,00 |
| EQUIPO DE TRABAJO | 15,00 | 15,00 |
| OFERTA ECONOMICA | 49,19 | 48,66 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10,00 | 10,00 |
| TOTAL | 99,19 | 98,66 |

Que de acuerdo a lo expuesto, el orden de elegibilidad es el siguiente:

PRIMER LUGAR: HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SA

SEGUNDO LUGAR: ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS
 ASESFTWARE SAS

Que todos los actos y demás documentos soportes del presente procedimiento de selección se publicaron en la página web del ICFES, conforme al cronograma previsto para el efecto, y dispuesto por el Manual de Contratación de la entidad.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SA, identificada con Nit. 800.046.226-8, el proceso de selección directa ICFES-SD-035-2013, cuyo objeto es "El contratista se obliga para con el ICFES a prestar los servicios de fábrica de software por demanda, para el mantenimiento de las aplicaciones que apoyan la aplicación de las pruebas que el ICFES realiza, así como para el desarrollo de nuevas funcionalidades requeridas para dichas aplicaciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos de Referencia", por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$99.999.888)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve.

Yol

RESOLUCIÓN No. 000480 DE 30 AGO 2013

Por la cual se adjudica el Proceso de selección directa: ICFES – SD – 035 - 2013, cuyo objeto es: “El contratista se obliga para con el ICFES a prestar los servicios de fábrica de software por demanda, para el mantenimiento de las aplicaciones que apoyan la aplicación de las pruebas que el ICFES realiza, así como para el desarrollo de nuevas funcionalidades requeridas para dichas aplicaciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos de Referencia”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.810.230 de Jardín, Antioquia; quien obra como Representante legal de **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SA**.

ARTICULO TERCERO: El representante legal de **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SA**, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo para proceder a la suscripción del contrato respectivo, cumplir con los requisitos de ejecución y legalización del mismo.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a los interesados en el proceso de contratación mencionado, el contenido de la presente resolución, a través de su publicación en la página Web del ICFES www.icfes.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y contra este solo procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D. C., 30 AGO 2013



ADRIANA GIL GÓNZALEZ
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: JBM